



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Gladys del socorro Santamaría Saldarriaga
Demandado:	Arturo Byron Alarca Rico
Radicado:	050013110014 2019-00273 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado presuntamente por ambos abogados.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se informa a la apoderada de la parte actora que se requiere su aceptación al trabajo de partición, dado que fue presentado desde el correo electrónico del apoderado de la contraparte.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f80292d6c42da2a41ae5c06b1049a26f5776f4bd53a8b54562b38784
ae1e8d86**



Documento generado en 10/06/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>